

**Órgano Interno de Control  
Municipio de Querétaro**

**Oficio: OIC/DA/10761/2023**

**Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/18/23**

Querétaro, Qro., 22 de noviembre de 2023

A

**Arq. Oriana López Castillo**  
**Secretaria de Obras Públicas Municipales**  
Presente.

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones V, IX y XXIX, y 38 fracciones X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/18/23** realizada a la **Secretaría de Obras Públicas Municipales**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.



Atentamente  
**"Querétaro, la ciudad que queremos"**

Mtro. Javier Rodríguez Uribe  
**Titular del Órgano Interno de Control  
Municipio de Querétaro**



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.  
c.c.p. Archivo/Minutario  
JRJG/FSF



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —



## INFORME FINAL DE RESULTADOS

De conformidad con los artículos 1, 2 y 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, así como los numerales 2, 8 -fracciones IV y V-, y 38 -fracciones X y XI- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, Qro., el día 22 (veintidós) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se expide el presente **Informe Final de Resultados** inherente a la auditoría gubernamental número **OIC/18/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**, practicada a la **Secretaría de Obras Públicas** del Municipio de Querétaro (en adelante "*la Secretaría*"); en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/7515/2023* emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha del día 28 (veintiocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) y recibido por la Secretaría el día 01 (uno) de septiembre del mismo año, se notificó a la Arq. Oriana López Castillo -*Secretaría de Obras Públicas*- que el día 04 (cuatro) de septiembre, daría inicio la auditoría **OIC/18/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**, la cual se practicaría bajo la modalidad de "auditoría integral" a la entidad a su cargo.
- II. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, el día 06 (seis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 10:00 (diez) horas, servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro -*previamente comisionados para tales efectos*- se constituyeron en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000, Primer Piso, Letra "B", Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., a efecto de dar inicio a la auditoría en cita, en donde fueron recibidos por el Lic. Dieter Hobelsberger Díaz -*Director Jurídico y Normatividad de Obra*-, quien exhibió el oficio *DJN/948/2023*, firmado por el Ing. Florencio Valentín Cortés -*Jefe de Departamento de Normatividad de Obra*-, y por el cual se informó al Órgano Interno de Control que el propio Lic. Dieter Hobelsberger Díaz -*Director Jurídico y Normatividad de Obra*-, sería el responsable de la atención al presente procedimiento, dándose así por terminada la diligencia y levantándose el acta correspondiente.
- III. Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios *OIC/DA/DAAF/7515/2023*, *OIC/DA/DAAF/8067/2023* y *OIC/DA/DAAF/9970/2023*, los cuales contienen los requerimientos iniciales y complementarios de la información que se encontró sujeta a revisión.
- IV. Ahora bien, como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada a la Dirección de Auditoría mediante los oficios *DJN/948/2023*, *DJN/1018/2023* y *DJN/1246/2023*, los cuales fueron remitidos por la fiscalizada en conformidad con los artículos 28 del Reglamento de Auditoría Gubernamental, y 23 -fracción III- y 24 -fracción V- del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos para el Municipio de Querétaro, se advierten los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Habida cuenta de la información allegada a través de los oficios descritos en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene que, tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por la Secretaría se encuentran alineados con su objetivo general, mismo que, de conformidad con el numeral 04 (cuatro) del Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, estriba en "*Planear, programar, contratar, ejecutar, supervisar, controlar, recepcionar y entregar la obra pública relativa a la construcción y mantenimiento conforme al Programa de Obra Anual, cuidando la conservación del medio ambiente, atendiendo la normatividad en materia y la aplicación transparente del presupuesto asignado, en base al desarrollo urbano, y en beneficio de la ciudadanía en el Municipio de Querétaro*", y que, conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este órgano fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

### I. Contratos de Servicios Profesionales.

- a) Después de analizar el listado proporcionado por la Secretaría a través del ocuro *DJN/948/2023* de fecha 06 (seis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) en relación a los contratos de servicios profesionales vigentes para el periodo auditado, se determinó una muestra para revisión utilizando como criterio de selección el 20% (veinte por ciento) *-mínimo-* del monto del universo presentado, resultando seleccionados 24 (veinticuatro) expedientes, equivalentes al 22% (veintidós por ciento) del monto total declarado por dicho rubro.
- b) Posteriormente, la Dirección de Auditoría giró el oficio *OIC/DA/DAAF/8067/2023* de fecha 14 (catorce) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), por medio del cual se solicitaron los expedientes seleccionados para revisión; dicho requerimiento fue atendido mediante el similar *DJN/1018/2023* de fecha 20 (veinte) de septiembre del mismo año *-y signado por el Director Jurídico y Normatividad de Obra de la Secretaría-*, adjuntando a este la información requerida.
- c) Se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Contrato debidamente firmado
2	Solicitud de contratación de servicios <i>-Persona física-</i>
3	Órdenes de pago justificadas y comprobadas
4	Informes de actividades entregados en tiempo y forma
5	Comprobante(s) fiscal(es) <i>-PDF, XLM, CFDI-</i>
6	Convenio de terminación anticipada <i>-en su caso-</i>
7	Documentación personal completa ( <i>CV, cédula o título, acta de nacimiento, carta de no inhabilitación, carta con datos bancarios</i> )
8	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

Resulta prudente señalar que el atributo señalado con el número 08 (ocho), solamente es aplicable a las contrataciones efectuadas en el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés) *-de conformidad con el artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente para dicho ejercicio-*.



- d) En el transcurso de la revisión se identificaron diversas omisiones documentales en la integración de los expedientes administrativos de las contrataciones de prestadores de servicios profesionales presentados, motivo por el cual, mediante oficio *OIC/DA/DAAF/9970/2023* de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó a la Secretaría la información omitida.

Por respuesta, el Director Jurídico y Normatividad de Obra de la Secretaría remitió el oficio *DJN/1246/2023* de fecha 08 (ocho) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), adjuntando a este la totalidad de la información solicitada.

- e) De la revisión practicada al total de documentales presentados se concluyó lo siguiente:

**Único.-** Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido al respecto en el Código Civil, Código Fiscal, Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, y en función de las cláusulas que integran los respectivos contratos de Servicios Profesionales.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

## II. Órdenes de pago.

- a) Se analizó el listado de órdenes de pago proporcionado por la Secretaría de Obras Públicas, correspondiente al numeral 06 (seis) de la solicitud de información inicial, en función del cual se determinó revisar el 40% (cuarenta por ciento) *-mínimo-* del monto total del universo presentado, utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula.
- b) A través del oficio *OIC/DA/DAAF/8067/2023* de fecha 14 (catorce) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron las evidencias documentales que acreditaran las comprobaciones del gasto para 09 (nueve) órdenes de pago sujetas a revisión; dicho requerimiento fue atendido mediante el oficio *DJN/1018/2023* de fecha 20 (veinte) de septiembre del mismo año *-y signado por el Director Jurídico y Normatividad de Obra de la Secretaría-*, adjuntando en archivos digitales la información requerida.
- c) Una vez que la Secretaría remitiera la documentación solicitada, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Orden de pago
2	Comprobante(s) fiscal(es) <i>-PDF, XLM, CFDI-</i>
3	Evidencia fotográfica
4	Acta de entrega o vale de entrada
5	Padrón de proveedores (activo)
6	Requisición
7	Orden de compra y/o contrato
8	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales



- d) En el curso del estudio practicado se detectó que la Secretaría omitió remitir algunos documentales requeridos para acreditar la comprobación del gasto respecto a diversas órdenes de pago sujetas a revisión, por lo que a través del oficio *OIC/DA/DAAF/9970/2023* de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), la Dirección de Auditoría solicitó la información omitida.

En respuesta, el Director Jurídico y Normatividad de Obra de la Secretaría remitió el oficio *DJN/1246/2023* de fecha 08 (ocho) de noviembre del presente año, adjuntando a dicho documento la totalidad de evidencia comprobatoria requerida.

Cabe señalar que en la respuesta recibida se manifestó que las compras realizadas por la Secretaría *-que consisten principalmente en herramienta, pintura y servicios a maquinaria-* se llevaron a cabo mediante pagos directos a proveedor; esto según lo establecido en el *apartado III. Orden de pago, numeral 4) Pago directo a proveedor/a*, de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro, el cual señala:

*"Las Dependencias que no cuenten con fondo fijo podrán realizar pagos directos a proveedores de bienes o servicios de gastos que éstas hayan realizado, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contenidas en los apartados de Fondo Fijo, Gastos a comprobar y/o que contribuyan al fortalecimiento de las Finanzas Públicas Municipales, y/o que cuente con la aprobación del Secretario de Finanzas".*

- e) Del estudio practicado a los documentales recibidos durante el curso de la presente revisión, se concluye lo siguiente:

**Único.-** Los expedientes administrativos inherentes a las órdenes de pago se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y Lineamientos para el Ejercicio del Gasto.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

### **III. Procedimientos de Adquisiciones.**

- a) Una vez que se analizó el listado relativo a los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios proporcionado por la Secretaría mediante oficio *DJN/948/2023* de fecha 06 (seis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), correspondiente al numeral 03 (tres) de la solicitud de información inicial, se determinó una muestra para revisión del 50% (cincuenta por ciento) *-mínimo-* del monto total del universo presentado, utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/8067/2023* de fecha 14 (catorce) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron los expedientes de los 09 (nueve) procedimientos de adquisiciones seleccionados para revisión *-consistentes en 08 (ocho) concursos por invitación restringida y 01 (uno) por adjudicación directa-*, equivalentes al 67% (sesenta y siete por ciento) del monto total declarado; dicho requerimiento fue atendido mediante el similar *DJN/1018/2023*, fechado el 20 (veinte) del mismo mes *-y signado por el Director Jurídico y Normatividad de Obra-*, medio por el que se proporcionaron los expedientes de los procedimientos solicitados.



- c) Con la finalidad de comprobar que los expedientes en comento se encontraban integrados según lo establecido para tal efecto en el apartado XV. *Conformación de Expedientes Administrativos* de las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Requisición	9	Propuestas Técnicas de concursantes participantes
2	Convocatoria, bases y anexos técnicos	10	Dictámenes Técnicos
3	Recibos para cobro de bases	11	Acta de apretura de Propuestas Económicas
4	Oficios de convocatoria al Comité	12	Cuadro Comparativo ( <i>suficiencia presupuestal - en su caso</i> )
5	Invitaciones a proveedores	13	Acta de Fallo
6	Recibos de compra de bases	14	Acuse de entrega de documentación para elaboración de Contrato
7	Acta de Junta de aclaraciones	15	Contrato ( <i>con garantías de anticipo, cumplimiento y/o vicios ocultos, en su caso</i> )
8	Acta de presentación de Propuestas Técnicas	16	Orden de Compra ( <i>CFDI firmado y sellado por el área requirente, vale de entrada y acta de entrega -en su caso-</i> )

- d) En el transcurso de la revisión se identificaron diversas omisiones documentales en la integración de los expedientes administrativos de los procedimientos de adquisiciones presentados, motivo por el cual, mediante oficio *OIC/DA/DAAF/9970/2023* de fecha 31 (treinta y uno) de octubre del año en curso, se solicitó a la Secretaría la información omitida; por respuesta, el Director Jurídico y Normatividad de Obra de la Secretaría remitió el similar *DJN/1246/2023* de fecha 08 (ocho) de noviembre, adjuntando a este cada uno de los documentales solicitados.
- e) Como resultado de la revisión practicada a la información en estudio, se concluye lo siguiente:

**Único.-** Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro

#### IV. Convenios de Colaboración.

- a) Se analizó el listado de convenios proporcionado por la Secretaría mediante oficio *DJN/948/2023* de fecha 06 (seis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), correspondiente al numeral 04 (cuatro) de la solicitud de información inicial, detectando que la auditada integró en dicha relación "*convenios modificatorios a contratos de obra*", información que no correspondía con lo solicitado; posteriormente, con fecha del 13 (trece) de noviembre del presente año, se informó *-vía correo electrónico institucional-* dicha situación al Ing. Florencio Valentín Cortés *-Coordinador de Normatividad y Enlace de Auditoría-*, quien respondió por el mismo medio adjuntando los expedientes digitales de 06 (seis) convenios en los que participó la Secretaría, dando así cumplimiento a lo requerido por la Dirección de Auditoría.

Revisados los documentales proporcionados, se determinó aleatoriamente una muestra del 50% (cincuenta por ciento) *-equivalente a 03 (tres) expedientes-* del total de convenios informados.



- b) Se procedió al análisis de cada uno de los convenios y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Convenio debidamente firmado
2	Objeto
3	Vigencia
4	Cronograma de actividades
5	Evidencia de las acciones realizadas

- c) De la revisión practicada al presente rubro se concluyó lo siguiente:

**Único.-** Los expedientes presentados por la Secretaría se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 *-párrafos noveno y décimo-* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1671 del Código Civil del Estado de Querétaro; apartado 6.1 *-viñeta 8-* del Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; cláusulas *PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y QUINTA* de los convenios *-02 (dos)-* denominados *"Convenio de Ocupación Previa de Inmueble para la ejecución del proyecto y obra denominada Conexión Vial con Prolongación Blvd. Bernardo Quintana – Junípero Serra"*, celebrados con diferentes razones sociales; y cláusulas *PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA* del *"Convenio de Coordinación y Colaboración para la Conservación, Mantenimiento, Administración y Vigilancia de las vialidades ubicadas en el Municipio de Querétaro"*.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

**V. Requisiciones.**

- a) Se analizó el listado relativo a requisiciones proporcionado por la Secretaría mediante oficio *DJN/948/2023* de fecha 06 (seis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), correspondiente al numeral 05 (cinco) de la solicitud de información inicial, determinando una muestra para revisión del 20% (veinte por ciento) *-mínimo-* del monto total del universo presentado, utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/8067/2023* de fecha 14 (catorce) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron los documentales relativos las 09 (nueve) requisiciones seleccionadas para revisión, equivalentes al 28% (veintiocho por ciento) del monto total declarado; dicho requerimiento fue atendido mediante el similar *DJN/1018/2023*, fechado el 20 (veinte) del mismo mes *-y signado por el Director Jurídico y Normatividad de Obra-*, medio por el que se proporcionaron los expedientes solicitados.
- c) Consecuente a lo anterior, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Requisición	6	Vale de entrada
2	Orden de compra	7	Contrato
3	Orden de pago	8	Anexo técnico
4	Control de documentos	9	Entregables o evidencia fotográfica
5	Comprobantes fiscales	10	Acta de entrega



d) De la revisión practicada a los documentales en estudio se concluyó lo siguiente:

**Único.-** Los expedientes administrativos inherentes a las requisiciones presentadas se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en los apartados VII. Requisición de bienes y servicios y XV. Conformación de Expedientes Administrativos de las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

#### VI. Atención de solicitudes de información de la Unidad de Transparencia e Información Pública.

- a) Se analizó el listado de solicitudes de información que fueran recibidas por la Secretaría a través de la Unidad de Transparencia, proporcionado mediante oficio *DJN/948/2023 de fecha 06 (seis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)* y correspondiente al numeral 07 (siete) de la solicitud de información inicial, determinándose la revisión del 100% (cien por ciento) del universo presentado.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/8067/2023 de fecha 14 (catorce) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)*, se requirieron los documentales relativos a las 13 (trece) solicitudes por revisar; posteriormente a través del similar *DJN/1018/2023 de fecha 20 (veinte) de septiembre del mismo año -y signado por el Director Jurídico y Normatividad de Obra-*, se proporcionó la información solicitada.
- c) Se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Folio de solicitud
2	Petición ciudadana
3	Oficio de respuesta con visto bueno y firma del (la) Secretario(a) de Obras Públicas Municipales
4	Oficio de respuesta con sello y fecha de recibido de la Unidad de Transparencia
5	Acuse de respuesta ingresado al Sistema Nacional de Transparencia

d) Al término de la revisión practicada a la información proporcionada se concluyó lo siguiente:

**Único.-** La Secretaría, a través del Departamento de Concertación Ciudadana, presentó la documentación necesaria y suficiente para poder validar que las solicitudes de información realizadas por la Unidad de Transparencia durante el periodo auditado fueron oportunamente atendidas; adicionalmente, se verificó que los expedientes presentados se encuentran debidamente integrados conforme a lo establecido al respecto tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, como en el procedimiento *PR-210510-004 "Atención a Solicitudes de Información de la Unidad de Transparencia e Información Pública"* del Departamento de Concertación Ciudadana, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.



**VII. Gestión de recursos, presupuesto, servicios, requisiciones, órdenes de pago y transferencias de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.**

- a) Se analizó el listado de solicitudes las solicitudes de bienes y/o servicios realizadas por las áreas de la Secretaría, proporcionado mediante oficio *DJN/948/2023 de fecha 06 (seis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)*, correspondiente al numeral 08 (ocho) de la solicitud de información inicial, determinándose la revisión del 100% (cien por ciento) del universo presentado.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/8067/2023 de fecha 14 (catorce) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)*, se requirieron los documentales relativos a las 05 (cinco) solicitudes por revisar; posteriormente a través del similar *DJN/1018/2023 de fecha 20 (veinte) de septiembre del mismo año -y signado por el Director Jurídico y Normatividad de Obra-*, se proporcionó la información solicitada.
- c) Se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Solicitud de petición dirigida a la Unidad de Apoyo Administrativo
2	Copla del formato <i>FM-230450-001 "Control para adquisición de activo fijo"</i>
3	Dictamen técnico por parte de la Dirección de Sistemas de Información

- d) Al término de la revisión practicada a la información proporcionada se concluyó lo siguiente:

**Único.-** La Secretaría, a través de las Direcciones de Obras Públicas y de Operaciones, y de igual forma de las Coordinaciones de Información y Estadística de Obra, y la Coordinación Administrativa de Obras, presentó la documentación necesaria y suficiente para poder validar que los expedientes de las solicitudes de requisiciones se encuentran debidamente integrados conforme a lo establecido en el Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas y el procedimiento *PR-210000-04 "Gestión de recursos, presupuesto, servicios, requisiciones, órdenes de pago y transferencias de la Secretaría de Obras Públicas"*.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

**SEGUNDO.** Derivado de la revisión y análisis de las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente IV del presente y a los resultados obtenidos de las pruebas de auditoría realizadas, no se integra la Cédula de Resultados Preliminares en términos de lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos respectivos no se encontraron hallazgos significativos.

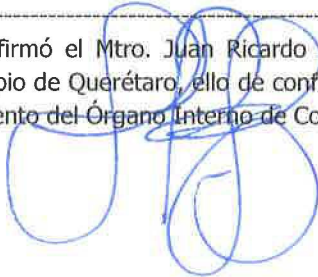
En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:



**RESULTADOS**

**ÚNICO:** Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Secretaría de Obras Públicas Municipales** para el periodo que comprendió la auditoría, y luego del análisis minucioso de la misma conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, se resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.** -----

Así lo proveyó y firmó el Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 -fracciones X, XI y XXIII- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-



ESF/VA/H



